

ACTA Nº 15**ACTA DE PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA INCIDENCIA PRODUCIDA EN LOS VOTOS POR CORREO DE LA MESA ELECTORAL DE MÁLAGA ENTREGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN A LA COMISIÓN ELECTORAL CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DE LAS VOTACIONES.**

En Sevilla, a las 10:00 horas del día 6 de noviembre de 2.020, se reúnen los siguientes miembros de la Comisión Electoral:

- Presidenta: D^ª. Rocío Suárez Corrales
- Secretaria: D^ª. Amparo Valdemoro Gordillo.
- Vocal: D. Crisanto J. Calmarza Bandera.

Constituye el objeto de la presente reunión el estudio y resolución de la incidencia producida a consecuencia de los votos por correos entregados en el día de ayer a esta Comisión Electoral por parte de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Educación y Deporte (enviados a su vez a ésta por la Delegación Territorial de Málaga).

Examinada la documentación que nos ha sido entregada, se comprueba que los electores que emitieron su voto por correo (y que no fueron entregados a la Mesa Electoral en su momento oportuno por la Administración competente) corresponden a los estamentos de clubes y deportistas de la circunscripción de Málaga, concretamente los siguientes:

Estamento de DEPORTISTAS:

- David Taguada Escudero
- Marina Valencia Moreno
- Roberto Gutiérrez Curras
- Sunil Wadhvani Uttamchandani
- Miguel Sanjuán García
- Daniel Gutiérrez Curras
- Jesús Román López
- Juan Antonio Gómez Martín
- Juan Pedro Cerdón Gutiérrez
- Urtsi Buijs Martín
- Jose Cano Navas

Estamento de CLUBES:

- Club Ajedrez Estepona
- Ajedrez Metro Club

Con carácter previo, se excluye del examen de dicha documentación los sobres de votos por correo emitidos por el club de Ajedrez de Estepona y el club de Ajedrez Metro Club. El primero de ellos porque ya fue admitido su voto y escrutado el mismo en Acta de esta Comisión Nº 13 de fecha 26 de octubre del corriente. El segundo porque se ha comprobado que pese a haber emitido su voto por correo, además ejerció su derecho al voto de forma presencial el día de las votaciones, por lo que prevalece este último sobre el voto por correo, habiendo sido ya contabilizado y escrutado por la Mesa Electoral de Málaga en el acta de la misma remitida a esta

Comisión Electoral, no pudiéndose producir una duplicidad ni en la emisión del voto ni, lógicamente, en la contabilización de su resultado.

Respecto del voto por correo emitido por los deportistas arriba relacionados, se procede a la apertura de los sobres de votación, al objeto de comprobar si el escrutinio de los mismos pudiera alterar legítimamente el resultado proclamado en actas anteriores de esta Comisión, así como la proclamación de los candidatos electos de la Asamblea General y su composición definitiva.

Efectuado su escrutinio, éste ha arrojado el siguiente resultado:

<u>Candidato</u>	<u>Nº Votos obtenidos</u>
GARCIA RUIZ, MIGUEL ANGEL	10
JIMENEZ BANDERA, MIGUEL	1
LOPEZ GAJETE, ANTONIO	1
PEREZ GUERRERO, JOSE ANTONIO.....	1
POSTIGO JIMENEZ, FERNANDO	10
ROMAN LOPEZ, JESUS	10

Según dicha asignación de votos, y complementándolo con el escrutinio efectuado por la Mesa Electoral el 15 de octubre del corriente, el resultado de las votaciones de la Mesa de Málaga en el estamento de deportistas quedaría de la siguiente manera:

DEPORTISTAS	MIGUEL ANGEL GARCÍA RUIZ	votos 57
	JESÚS ROMÁN LÓPEZ.....	votos 56
	FERNANDO POSTIGO JIMÉNEZ	votos 54
	MIGUEL JIMÉNEZ BANDERA	votos 18
	JOSÉ ANTONIO PÉREZ GUERRERO	votos 16
	ANTONIO LÓPEZ GAJETE	votos 15

Examinadas las Actas Nº 12 y 13 de esta Comisión Electoral, se observa que el escrutinio de los votos por correo ahora entregados no modifica los resultados proclamados en dichas actas en lo que se refiere al orden de los candidatos en función de los votos obtenidos, resultando por tanto irrelevantes los votos por correo ahora entregados a esta Comisión en el sentido de que no alteran la proclamación definitiva de candidaturas por el referido estamento de deportistas de la circunscripción de Málaga, quedando dichas actas confirmadas en cuanto a la proclamación de candidatos electos.

En función de lo que antecede, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- INADMITIR los votos emitidos por correo (y ahora entregados por la Administración competente a esta Comisión Electoral) de los clubs de Ajedrez de Estepona y Metro Club.

2º.- ADMITIR los votos por correo emitidos por los deportistas arriba relacionados, asignando sus resultados a los candidatos igualmente relacionados, con el resultado siguiente:

DEPORTISTAS	MIGUEL ANGEL GARCÍA RUIZ	votos 57
	JESÚS ROMÁN LÓPEZ.....	votos 56
	FERNANDO POSTIGO JIMÉNEZ	votos 54
	MIGUEL JIMÉNEZ BANDERA	votos 18
	JOSÉ ANTONIO PÉREZ GUERRERO	votos 16
	ANTONIO LÓPEZ GAJETE	votos 15

3º.- Modificar el Acta Nº 12 en lo que se refiere a la asignación numérica de votos a los candidatos del estamento de deportistas de la circunscripción de Málaga, según la relación que antecede.

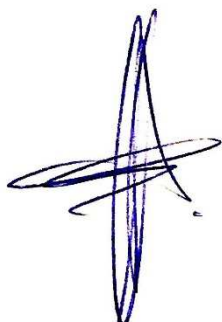
4º.- Confirmar en todos sus extremos el Acta Nº 13 de proclamación definitiva de candidatos electos de la Asamblea General de la FADA.

La presente Resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en la página web de la FADA y mediante su exhibición en el tablón de anuncios de la sede de la misma, conforme a la normativa vigente, y contra la misma se podrá formular recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de tres días a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 del Reglamento Electoral.

Confírase igualmente traslado de la presente a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la reunión por terminada a las 10:50 horas.

La Comisión Electoral.



Fdo.: Amparo Valdemoro Gordillo
Secretaria



VºBº
Fdo.: Rocío Suárez Corrales
Presidenta